



Bruselas, 28 de septiembre de 2023  
(OR. en)

13413/23

ENT 198  
MI 788  
COMPET 918  
TELECOM 278  
ECO 64  
DELECT 143

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	ST 12500/23 - C(2023) 4823 Final
Asunto:	Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión, de 20.7.2023, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2022/30 en lo que respecta a la fecha de aplicación de los requisitos esenciales de los equipos radioeléctricos y se corrige dicho Reglamento - Intención de no formular objeciones al acto delegado

---

1. El 21 de agosto de 2023, la Comisión presentó al Consejo el proyecto de Reglamento Delegado de referencia, de conformidad con el artículo 3 de la Directiva 2014/53/UE (Directiva sobre equipos radioeléctricos)<sup>1</sup>.
2. Sobre la base del mencionado artículo 3, la Comisión adoptó el Reglamento Delegado (UE) 2022/30<sup>2</sup>, que entró en vigor el 1 de febrero de 2022 y será aplicable a partir del 1 de agosto de 2024.

---

<sup>1</sup> Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos, y por la que se deroga la Directiva 1999/5/CE (DO L 153 de 22.5.2014, p. 62), versión consolidada vigente: 27.12.2022.

<sup>2</sup> Reglamento Delegado (UE) 2022/30 de la Comisión, que completa la Directiva 2014/53/UE en lo que respecta a la aplicación de los requisitos esenciales contemplados en el artículo 3, apartado 3, letras d), e) y f), de dicha Directiva (DO L 7 de 12.1.2022, p. 6).

3. El objetivo del proyecto de Reglamento Delegado de referencia es modificar el Reglamento Delegado (UE) 2022/30 con el fin de aplazar la aplicación de sus disposiciones de manera que las organizaciones europeas de normalización puedan disponer de tiempo suficiente para abordar las cuestiones y los problemas complejos con respecto a la preparación de las normas armonizadas correspondientes. El otro objetivo del proyecto de Reglamento Delegado es corregir un error del Reglamento Delegado (UE) 2022/30.
  4. El 30 de agosto de 2023, se solicitó a las delegaciones que indicaran, a más tardar el 26 de septiembre de 2023, sus posibles objeciones al proyecto de Reglamento Delegado. Ninguna delegación planteó motivos de objeción.
  4. Habida cuenta de lo anterior, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que recomiende al Consejo que confirme, como punto sin debate en una de sus próximas sesiones, que no se formularán objeciones al proyecto de acto delegado, que figura en el documento ST 12500/23, y que se informará de ello a la Comisión y al Parlamento Europeo. Por consiguiente, a menos que el Parlamento Europeo formule objeciones al acto delegado, este se publicará y se adoptará después del 22 de octubre de 2023, de conformidad con el artículo 17, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/690.
-